



Alcaldía de Medellín  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201900207**

**CONTRATISTA:** UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
**NIT:** 890.937.250-6  
**VALOR:** \$ 382.803.602, AU incluido  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2019  
**FECHA DE INICIO:** 27 de septiembre de 2019

**CLÁUSULA ADICIONAL No 1:** **Plazo:** Ampliación hasta el 29 de febrero de 2020.  
**Adición:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$44.778.798)  
**Modificación:** Especificaciones Técnicas e ítems Complementarios.

**CLÁUSULA ADICIONAL No 2:** **Plazo:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

**VALOR TOTAL:** CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. (\$427.582.400) AU incluido.

**PLAZO TOTAL:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201900207, cuyo objeto " **Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional**" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar plazo al contrato, considerando:

- A. El 26 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600082035 DE 2019**, por un valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$5.149.246.348), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 28 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600082035 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





- C. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 20 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato 201900207, que tiene como objeto " El contratista se obliga con la ESU a la "Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$382.803.602) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- D. Que el día 27 de septiembre de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**.
- E. Que el día 26 de diciembre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la modificación 01 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 29 de febrero de 2019 y el otrosí 01 con el fin de modificar las especificaciones técnicas y obligaciones con los ítems complementarios para dar cumplimiento al objeto.
- F. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 31 de diciembre de 2019, suscribieron la cláusula adicional 1 con un plazo hasta el 29 de febrero de 2020 y una adición por un valor de \$44.778.798 con el fin de realizar ajustes.
- G. Que el día 29 de febrero la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la modificación 02 ampliación 02 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de dar cumplimiento al objeto.
- H. Que mediante radicado interno No. 2020001786 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- I. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación en plazo hasta la vigencia del contrato interadministrativo el cual se encuentra hasta el 31 de marzo de 2020 para la continuidad del proceso.
- J. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, realizada el día 28 de febrero de 2020 con acta N° 15 donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones





expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019009238 y estando vigente el contrato principal.

- K. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

1. Ampliar el plazo del contrato número 201900207 hasta el 31 de marzo de 2020, fecha de vencimiento del contrato interadministrativo número 4600082035.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020):

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
 Gerente  
 Empresa para la Seguridad - ESU

**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**  
 Representante Legal  
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Angélica López Garcés Cargo: Profesional Universitario Línea SIS	Revisó: María Irma Castaño Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica	Aprobó: Carlos Alberto Toro Cargo: Secretaría General Unidad de Gestión Jurídica
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------



